



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0348-2018

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino, en la Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria", por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2013-06-01

HASTA : 2016-12-31

BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES No. 9 "PATRIA"

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino, en la Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria", por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Quito-Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

BFE	Brigada de Fuerzas Especiales
CADYA	Compañía de Apoyo al Desarrollo y Ambiente
CAL-9	Comando de Apoyo Logístico 9
CT	Grupo Especial de Comandos Operativos "Contra Terroristas"
E.F.E.-9	Escuela de Fuerzas Especiales 9
G.E.K.	Grupo Especial de Comandos
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
MIPRO	Ministerio de Industrias y Productividad
OFICIAL P-4	Oficial de Logística
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SEPRAC	Seguridad y Prevención de Accidentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	5
En evaluación de ofertas no se observaron los requisitos exigidos en los pliegos	5
No se aplicó el servicio de reencauche en adquisición de llantas	13
ANEXOS	
Anexo 1 Servidores relacionados	
Anexo 2 Monto de recursos examinados	



E
C
U
A
D
O
R

Ref: Informe aprobado el

2018-05-02

Quito D.M.

Señor
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino, en la Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria", por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. Dpl. Ivette Lorena Mendoza Sacoto
Directora de Auditoría Interna, (E)
Ministerio de Defensa Nacional

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria", se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0021-MIDENA-AI-2017 de 4 de septiembre de 2017 y en cumplimiento al Plan Operativo de Control 2017 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 055-CG-2016 de 30 de diciembre de 2016; y modificación autorizada por el Director de Auditorías Internas, Encargado, mediante oficio 27363-DAI de 20 de septiembre de 2017.

Objetivo del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en la ejecución de los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes servicios, su registro, uso y destino.

Alcance del examen

Comprendió el análisis de los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino, en la Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria", por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2016. Se excluyó el análisis de las contrataciones por servicios de alimentación de personal militar, en razón que los fondos que financiaron estos gastos correspondieron a los aportes particulares de los mismos.

Acciones de control realizadas en el ente examinado

Examen especial a los procedimientos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios; y al contrato COTO-9-BFE-002-2012 suscrito el 26 de abril de 2012 para la construcción de los dormitorios y oficinas del Grupo de Fuerzas Especiales No. 25 "Base Sur", de la Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria", por el período

comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de mayo de 2013; cuyo informe DAI-AI-0470-2016, fue aprobado el 16 de septiembre de 2016.

Base legal

El Comandante General del Ejército, con Orden de Comando No. 001-III-C-1975 de 13 de febrero de 1975, acuerda y ordena la creación de la Brigada de Fuerzas Especiales No. 1 "Patria". En el año 1986 la Fuerza Terrestre procede a la reestructura numérica de las unidades militares, modificándose la denominación de la entidad por Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria".

Estructura orgánica

De acuerdo al Orgánico Estructural y Numérico de la Fuerza Terrestre, para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el alcance de la acción de control, la Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria", mantiene la siguiente estructura orgánica:

NIVEL DIRECTIVO

Comando

NIVEL DE ASESORAMIENTO

Asesoría Jurídica

Jefatura de Estado Mayor

ÓRGANOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

Comunicación Social

Seguridad y Prevención de accidentes (SEPRAC)

Banda de Músicos

Policlínico

Policía Militar

Compañía de Apoyo al Desarrollo y Ambiente (CADYA)

ÓRGANOS DE PLANIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO

Departamento de Personal

Departamento de Inteligencia



Departamento de Operaciones
Departamento de Logística
Unidad Financiera

ÓRGANOS OPERATIVOS

Comando de Apoyo Logístico (CAL-9)
Escuadrón de Comunicaciones
Grupo Especial de Comandos Operativos "Contra Terroristas" (CT)
Grupo Especial de Comandos (GEK)
Grupo de Fuerzas Especiales: 25, 26 y 27

Objetivos de la entidad

De acuerdo al Plan de Defensa Interna de la Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria", los objetivos de la entidad son:

- Ejecutar operaciones especiales mediante infiltraciones terrestres, anfibias y/o aéreas.
- Planificar y conducir operaciones de defensa interna; apoyar a la Secretaría de Gestión de Riesgos en forma permanente.
- Administrar eficientemente los recursos logísticos y financieros de la 9 BFE enmarcados en los procesos y normativa vigente que permitirá garantizar la planificación y ejecución de las Operaciones Militares.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos públicos analizados en la ejecución de la acción de control, de acuerdo a la muestra seleccionada, asciende a 959 506,29 USD, según se demuestra en el anexo 2.

Servidores relacionados

 Anexo 1.
Cuatro

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, efectuó el examen especial a los procedimientos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios; y al contrato COTO-9-BFE-002-2012 suscrito el 26 de abril de 2012 para la construcción de los dormitorios y oficinas del Grupo de Fuerzas Especiales No. 25 "Base Sur", de la Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de mayo de 2013; cuyo informe DAI-AI-0470-2016 fue aprobado el 16 de septiembre de 2016 y remitido a la entidad con oficio MDN-DAI-2016-0211-OF de 7 de octubre de 2016.

El informe contiene 6 recomendaciones, de las cuales 4 tienen relación con el alcance del presente examen, mismas que se encuentran cumplidas en su totalidad.

En evaluación de ofertas no se observaron los requisitos exigidos en los pliegos

Servidores que participaron en las comisiones técnicas para analizar y evaluar las ofertas presentadas en 3 procesos de contratación realizados mediante subasta inversa electrónica, procedieron a deshabilitar, descalificar y recomendar la adjudicación de proveedores, sin garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en los pliegos elaborados por la entidad contratante, así:

- En el numeral 8 del documento "Condiciones generales" y en los pliegos del proceso de contratación SIE-9-BFE-009-2013 efectuado el 9 de octubre de 2013, por 31 000,00 USD para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la 9 BFE "Patria", se señala como requisitos, una experiencia de dos años del personal técnico y disponer de maquinaria y equipo especializado para garantizar la ejecución de los trabajos, sin describir en forma clara y completa las características de la maquinaria y equipo que se requería para efectuar los trabajos a contratar.


C. A. C.

En este proceso se presentaron tres ofertas, de las cuales, la Comisión Técnica mediante "Acta de apertura de ofertas" de 15 de octubre de 2013, señaló que "...dos proveedores quedan deshabilitados en el proceso de contratación SIE-9-BFE-009-2013...", por no describir la maquinaria y equipo especializado ni presentar la documentación de la experiencia del personal técnico; y que el oferente de RUC 0501442560001 continuaba en dicho proceso por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Al respecto, se determinó documentalmente que el proveedor habilitado presentó el detalle de los trabajos a realizar en cada vehículo de la entidad, la maquinaria y equipos técnicos a utilizar en la ejecución del mantenimiento del parque automotor, y de su capacitación técnica; sin embargo, no se evidenció el cumplimiento de la experiencia de dos años requerida en los pliegos, aspecto que no se comenta en el "Acta de apertura de ofertas" suscrita por el Sub Comandante del CAL-9 y el Técnico Afín del área requirente (servidores que elaboraron los pliegos), por lo que, al ser el único oferente calificado se procedió a la negociación del precio del contrato, suscribiéndose el mismo el 31 de octubre de 2013, con un descuento del 5% del valor referencial registrado en los documentos de la etapa precontractual.

En base a los resultados de calificación de ofertas, tres oferentes participaron en el proceso de puja, de los cuales se adjudicó la más económica para los intereses de la entidad.

- En los pliegos del proceso de contratación SIE-9-BFE-006-2015, realizado el 18 de junio de 2015, para la adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos administrativos y tácticos, por 36 913,00 USD, se estableció que el proveedor debía presentar certificados de calidad que garanticen ser distribuidor autorizado de este tipo de bienes, requisito que no cumplieron los dos oferentes que participaron en el proceso, no obstante, la Comisión Técnica en el informe de calificación de ofertas FT-C.P.2015-003-INF-O de 25 de junio de 2015 y "Acta de calificación de la oferta", de la misma fecha, eligió a uno de ellos, quien presentó un certificado de la empresa INVERNEG S.A., distinta al proveedor seleccionado.

 En el numeral 4.1.2 "Equipo mínimo" de la Sección IV "Evaluación de las ofertas técnicas" de los pliegos del proceso de contratación SIE-9BFE-008-2016, realizado

el 12 de octubre de 2016, para la adquisición de materiales y suministros de construcción para su aplicación en la instrucción del LXXIV Curso de Comando y el XII Curso de Contraterrorismo desarrollado en la EFE-9, por 8 256,14 USD, se señaló que el oferente debía poseer un vehículo en buenas condiciones para entregar el material requerido, requisito que no se incluyó en las "Condiciones Generales".

En este proceso se presentaron cinco ofertas, de las cuales, el Presidente de la Comisión Técnica mediante Acta de Calificación de 18 de octubre de 2016 descalificó a los proveedores de RUC 0501268874001 y 1707617005001, indicando que el primero no entregó la garantía técnica solicitada por la entidad contratante.

Respecto al oferente descalificado por omitir los documentos que certificaban el cumplimiento del vehículo, se evidenció que en los pliegos no se especificaron los documentos que debían presentar los oferentes para certificar este requisito, por lo que cuatro oferentes remitieron copia de la matrícula del vehículo y el restante de RUC 1707617005001 entregó un documento en el que señaló que poseía un vehículo en buenas condiciones, sin que el Presidente de la Comisión Técnica que evaluó las ofertas haya efectuado aclaraciones para modificar los pliegos por iniciativa propia ni comunicado a su autoridad esta necesidad, conforme lo señalado en el artículo 22 "Aclaraciones" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de subsanar las omisiones en los requisitos de las especificaciones técnicas del proceso SIE-9BFE-008-2016.

Cabe indicar que el equipo de auditoría con oficios 008, 011 y 014-2018-DAI-9-BFE-SG, de 22, 21 y 29 de marzo de 2018, respectivamente, solicitó a los proveedores que no fueron calificados de RUC 0604310607001, 0104918354001 y 0502073885001, información respecto a las ofertas técnicas y económicas presentados en los procesos de contratación SIE-9-BFE-009-2013 y SIE-9-BFE-006-2015, sin recibir respuesta.

No obstante lo indicado, se evidenció documentalmente mediante las actas de entrega recepción de 20 de noviembre de 2013, 23 de julio de 2015 y 31 de octubre de 2016, libros de vida de los vehículos, órdenes de trabajo internas y de los talleres donde se efectuaron los servicios de mantenimiento debidamente legalizados que los bienes y

servicios adquiridos, fueron recibidos a satisfacción por la entidad contratante y registrados contablemente los pagos realizados.

Los hechos señalados se presentaron por cuanto, en el proceso SIE-9-BFE-009-2013, el Sub Comandante del CAL 9 del período 12 de agosto del 2013 al 3 de agosto de 2015 y el Técnico Afín del área requirente (Mecánico Automotriz) del período 1 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2016 (quienes elaboraron los pliegos); en el proceso SIE-9-BFE-006-2015, el Oficial de Logística del CAL 9-Presidente de la Comisión Técnica, del período del 12 de agosto de 2013 al 5 de octubre de 2015, el Delegado de la Comisión Técnica del período comprendido entre el 5 de agosto de 2014 y el 14 de agosto de 2016; y el Técnico Afín del área requirente (Mecánico Automotriz) del período 1 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2016; y en el proceso SIE-9BFE-008-2016, el Presidente de la Comisión Técnica (Delegado de la unidad requirente) del período 15 de agosto al 31 de diciembre de 2016, no cumplieron con objetividad y responsabilidad el análisis y evaluación de las ofertas de acuerdo a los requisitos exigidos en los pliegos y tampoco solicitaron aclaraciones para modificar los pliegos por iniciativa propia, en consideración a las omisiones en las especificaciones técnicas de la etapa precontractual, lo que ocasionó incertidumbre en los proveedores respecto al alcance de los requisitos y documentos que debían presentar en sus ofertas; y que se adjudique a oferentes que incumplieron las especificaciones técnicas de los pliegos.

Por lo que los servidores antes referidos inobservaron los artículos 31 "Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 22 "Aclaraciones" de su Reglamento General; así como las Resoluciones INCOP 054-2011 de 12 de noviembre de 2011, RE-SERCOP-2016-00000072 de 31 de agosto de 2016 e incumplieron la Sección IV de los pliegos de cada proceso de contratación.

Con oficios 022, 023, 048, 049, 136 y 141-2017-DAI-9-BFE-SG, de 10, 30 y 31 de octubre de 2017; 9 y 28 de noviembre del mismo año; se comunicaron los resultados provisionales a los servidores antes señalados.

 El Delegado de la Comisión Técnica del proceso SIE-006-2015, con informe FT-CALCEE-ABAS-2017-001 de 13 de octubre de 2017, manifestó:

"...no se me notificó con ningún documento que como oficial del CAL 9 estaba integrando la comisión técnica de este proceso, tampoco se me informó sobre la documentación presentada por dicho proveedor para un análisis y calificación para un proceso legible y transparente.- Por disposición del Sr. Capt. De TRP. ..., se me hizo firmar documentos los cuales como oficial menos antiguo me tocó cumplir sin informarme sobre que era estos documentos más solo me supo indicar que es para la compra de unos repuestos..."

Aspecto que no justifica lo comentado por auditoría, debido a que no presentó documentación que certifique su criterio y tampoco solicitó información sobre el contenido de los documentos antes de su legalización.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Sub Comandante del CAL 9, del período 12 de agosto del 2013 al 3 de agosto de 2015, respecto del proceso SIE-9-BFE-009-2013, en informe de 28 de noviembre de 2017, manifestó:

"...En la Resolución de Adjudicación se indica que soy el encargado de la apertura de los sobres ... me permito indicar que no participé en la apertura de los sobres, mucho menos en la calificación y asignación de un determinado proveedor, ya que eso lo realiza la comisión técnica designada (oficial de logística (sic) P-4 del C.A.L. y el técnico afín)...adjunto copia de mi cédula, para su verificación, e incluso se me pone como oficial de logística (sic) del CAL 9, permítame indicar que yo en el año 2013 fui nombrado según orden general OG.C.2013.149 como SEGUNDO COMANDANTE del CAL 9, siendo el oficial logístico (sic) del C.A.L. 9 de ese período el Sr. Capt...En el acta de apertura de ofertas consta una firma que no es la mía.- En el acta de habilitación a los oferentes la realiza y certificada el oficial de logística del CAL 9 y la comisión técnica (sic) y en sus pies de firma consta una firma que no es la mía..."

El Técnico Afín del área requirente (Mecánico Automotriz), del período 1 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2016, con comunicación del 7 de diciembre de 2017, respecto al proceso de contratación SIE-9BFE-006-2015, manifestó:

*"...jamás fui parte de la comisión técnica evaluadora para los diferentes procesos de contratación de dichos servicios y adquisición de repuestos, ya que mi lugar de trabajo es netamente en los talleres mecánicos. Mi participación es únicamente en la inspección física de los vehículos y en la determinación de las necesidades de repuestos para estos... en todos los años que he brindado mis servicios en la unidad 9 B.F.E. "PATRIA" jamás he sido notificado por mis superiores para formar parte de dichas comisiones evaluadoras, por lo que desconozco de dichos procesos.- Por otra parte debo aclarar que por órdenes superiores me solicitaban la firma en los diferentes documentos por ser el mecánico a fin (Mecánico encargado de los talleres), adicional en mi calidad de mecánico no soy la persona más idónea para llevar este tipo de procesos los cuales deben ser manejados por personal calificado como lo establece el Art. 18 del RGLOSNC.- ...En referencia al proceso de contratación signado con el código **SIE-9BFE-006-2015**, para la adquisición de*

*9
nueve*

repuestos y accesorios para los vehículos tácticos y administrativos de la Brigada, al revisar dicha información se observa que la firma referente al técnico a fin no corresponde a la de mi persona, por lo que se verifica que fue falsificada... (Adjunto copia de cédula)...".

Criterios que no evidenciaron documentalmente los servidores, mediante un informe técnico grafológico que permita determinar la autenticidad de las firmas o sumillas que constan en los documentos de los procesos precontractuales SIE-9-BFE-009-2013 y SIE-9-BFE-006-2015, por lo que el comentario se mantiene.

El Oficial de Logística del CAL-9 - Presidente de la Comisión Técnica del proceso SIE-9BFE-006-2015, con informe FT-AGFT-2017-001-P1 de 7 de diciembre de 2017, manifestó:

"...Se realizó el estudio de cada una de las carpetas antes de realizar la respectiva calificación de las ofertas en donde se pudo evidenciar que el proveedor que se calificó presentaba toda la documentación de respaldo pertinente para continuar con el procedimiento dinámico de Compras Públicas en donde dicho proveedor presenta toda la documentación de respaldo para que se pueda continuar con dicho proceso..."

Opinión que no justifica lo comentado por auditoría, debido a que la oferente de RUC 0501805360001, presentó un certificado de distribuidor autorizado de la empresa INVERNEG S. A., y no de la empresa que participó en el proceso, por lo que la Comisión Técnica, debió deshabilitar a esta oferente por incumplir los requisitos solicitados en los pliegos.

El Presidente de la Comisión Técnica (Delegado de la Unidad requirente), en comunicación de 11 de diciembre de 2017, respecto al proceso SIE-9BFE-008-2016, indicó:

"...respecto a que el numeral 4.1.2 Equipo mínimo de la Sección IV Evaluación de las ofertas técnicas de los pliegos; no ha sido una injerencia de la Comisión Técnica o peor aún del Presidente de la Comisión que es uno más de los miembros de este cuerpo colegiado; toda vez de que en calidad de Comisión Técnica, es un ente que facilita al delegado de la máxima autoridad a adjudicar o no el proceso en forma consensuada contrastando y verificando el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones generales y especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante.- En el presente proceso todas y cada una de las ofertas que fueron presentadas tuvieron un tratamiento igual; considerando además que conforme lo determina el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que una vez que las ofertas se hayan

diez

presentado físicamente es imposible modificarse; pero de presentarse errores de forma, podrán convalidarse por el oferente a pedido de la entidad contratante...

Criterio que no justifica lo comentado por auditoría, en razón a que en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica debió por propia iniciativa modificar los pliegos a través de aclaraciones, a fin de solventar la omisión respecto a los documentos que debían presentarse para justificar *"poseer un vehículo en buenas condiciones para entregar el material requerido"*, para evitar incertidumbre en los proveedores sobre el cumplimiento de dicho requisito, como sucedió en el proceso.

Conclusiones

- En el proceso de contratación SIE-9-BFE-009-2013, el proveedor habilitado presentó un detalle de los trabajos a realizar en cada vehículo, la maquinaria y equipos técnicos a utilizar para su mantenimiento y de su capacitación técnica, sin embargo, no entregó documentación sobre la experiencia requerida en los pliegos, aspecto que no fue observado en el "Acta de apertura de ofertas" suscrita por el Sub Comandante del CAL-9 y el Técnico Afín del área requirente (Mecánico Automotriz).
- En los pliegos del proceso de contratación SIE-9-BFE-006-2015, realizado el 18 de junio de 2015, para la adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos administrativos y tácticos, el proveedor debía presentar certificados de calidad que garanticen ser distribuidor autorizado de este tipo de bienes, no obstante la oferente calificada entregó un certificado de la empresa distribuidora INVERNEG S.A., distinta al proveedor calificado, aspecto que no fue observado en el informe de calificación de ofertas FT-C.P.2015-003-INF-O y Acta de calificación de la oferta, de 25 de junio de 2015, suscritos por el Oficial de Logística del CAL-9- Presidente de la Comisión Técnica, el Delegado de la Comisión Técnica y el Técnico Afín del área requirente.
- En el proceso de contratación SIE-9BFE-008-2016, no se especificó los documentos que debían presentar los oferentes para certificar el cumplimiento del requisito de poseer un *"vehículo en buenas condiciones para transportar el material"*, por lo que de cinco oferentes participantes, cuatro remitieron copia de la

Q
0012

matrícula del vehículo y el restante entregó un documento en el que señaló que poseía un vehículo en buenas condiciones, sin que el Presidente de la Comisión Técnica que evaluó las ofertas, haya efectuado aclaraciones para modificar los pliegos ni comunicado a su autoridad esta necesidad, en consideración a las omisiones en las especificaciones técnicas de los documentos de la etapa precontractual. No obstante, lo indicado, en los tres procesos de contratación se evidenció que los bienes y servicios adquiridos y registrados contablemente, fueron recibidos a satisfacción por la entidad contratante.

Los hechos señalados se presentaron por cuanto, los servidores que participaron en la apertura, análisis y evaluación de ofertas, no cumplieron con objetividad y responsabilidad estas actividades de acuerdo a los requisitos exigidos en los pliegos; y tampoco solicitaron aclaraciones para modificar los pliegos por iniciativa propia, en consideración a las omisiones en las especificaciones técnicas de los documentos de la etapa precontractual, lo que ocasionó incertidumbre en los proveedores respecto al alcance de los documentos que debían presentar; y que se adjudiquen ofertas que no cumplieron los requisitos establecidos en los pliegos.

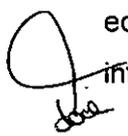
Recomendaciones

Al Jefe de Compras Públicas de la Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria":

1. En coordinación con los Operadores del Portal de Compras Públicas y unidades requirentes, elaborará los pliegos para la adquisición de bienes y prestación de servicios considerando la información técnica, económica y legal requerida, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos precontractuales.

A los integrantes de Comisiones Técnicas:

2. En la fase Pre-contractual de análisis y evaluación de ofertas, verificarán que los requisitos constantes en los pliegos contengan toda la información técnica-económica, caso contrario, realizarán aclaraciones para su modificación informando esta necesidad técnica a su autoridad, a fin de viabilizar la calificación



de las ofertas presentadas por los proveedores y lograr una mayor participación de oferentes.

No se aplicó el servicio de reencauche en adquisición de llantas

De conformidad con el artículo 4 del *"Instructivo Reencauche neumáticos vehículos Administración Pública"*, las entidades públicas pueden adquirir neumáticos en cualquier tiempo, siempre que las llantas a ser reemplazadas hayan sido reencauchadas al menos una vez, conforme el cumplimiento de los porcentajes de reencauche referidos en el citado Instructivo, debiendo constar dicho procedimiento en los pliegos del proceso de contratación a realizar.

No obstante, en el proceso SIE-9BFE-009-2015 de 4 de agosto de 2015, llevado a cabo para adquirir llantas y baterías para los vehículos tácticos y administrativos de la Brigada por 73 087,78 USD no se evidenció su cumplimiento, toda vez que en los pliegos del proceso no constó la información sobre el reencauche previo efectuado a los neumáticos de la entidad; tampoco constó en el expediente de contratación, el informe técnico emitido por una empresa registrada en el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), respecto al servicio de reencauche de neumáticos, cuyo requisito se establece en el referido Instructivo, por lo que se evidenció que el contrato suscrito con la empresa Servitruck de 20 de julio de 2015, para la adquisición de *"...repuestos accesorios para los vehículos administrativos y tácticos de la entidad examinada..."*, no contó con toda la documentación habilitante para su suscripción y ejecución, al no cumplirse las formalidades establecidas por el MIPRO.

Cabe indicar que si bien el Comando de Apoyo Logístico 25 "Reino de Quito", es el encargado de mantener el inventario de todas las unidades de transporte y neumáticos reencauchados de la Fuerza Terrestre, esta adquisición que estuvo planificada y considerada en el Plan Anual de Contratación del 2015, se efectuó de manera directa por la Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria", verificándose que los bienes fueron entregados a satisfacción de la entidad con acta de entrega recepción de 28 de agosto de 2015 y asignados a los vehículos planificados.

Situación que se presentó en razón a que el Oficial de Logística del CAL-9, del período del 14 de diciembre de 2014 al 1 de agosto de 2016, el Técnico Afín del área



requirente (Mecánico Automotriz) del período 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2016 y el Jefe de Compras Públicas del período 8 de septiembre de 2014 al 19 de agosto de 2015; previo a la adquisición de los neumáticos, no cumplieron los procedimientos y formalidades establecidos por el Ministerio de Industrias y Productividad; dando lugar, que se haya excluido el servicio de reencauche para llantas de los vehículos tácticos y administrativos de la Brigada a fin de economizar la asignación de recursos públicos para estos conceptos.

Por lo que el Oficial de Logística del CAL-9, el Técnico Afín del área requirente (Mecánico Automotriz) y el Jefe de Compras Públicas, incumplieron las disposiciones contenidas en el Decreto 1327 publicado en el Registro Oficial 821 de 31 de octubre de 2012, el Instructivo de reencauche de neumáticos de vehículos de la Administración Pública, promulgado en el Registro Oficial 918 de 22 de marzo de 2013 e inobservaron la Norma de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

Con oficios 0024, 049 y 138-2017-DAI-9-BFE-SG de 10 y 30 de octubre de 2017 y 29 de noviembre del mismo año, se comunicaron los resultados provisionales al Jefe de Compras Públicas, al Técnico Afín del área requirente (Mecánico Automotriz) y al Oficial de Logística del CAL- 9, respectivamente.

El Jefe de Compras Públicas mediante oficio 17-CEDMT-a-297 de 19 de octubre de 2017 remitió el Informe FT-C.A.L9-2017-004-P3 de 17 de octubre de 2017, en el que indicó:

"...de acuerdo a lo establecido en la normativa legal antes de realizar la compra el C.A.L. 9, ya pasó por el proceso de reencauche, evacuando las llantas al escalón logístico superior, razón por la cual presentaba la necesidad de adquirir llantas para la Brigada para poder mantener la operatividad de los medios, tomando en cuenta que existía gran cantidad de vehículos que presentaban necesidad de llantas..."

Opinión que no justifica lo comentado por auditoría, ya que no presentó evidencia documental respecto a que las llantas reemplazadas fueron reencauchadas previamente conforme lo dispuesto por el Ministerio de Industrias y Productividad.

 Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Jefe de Compras Públicas y el Oficial de Logística del CAL- 9, con comunicación e informe FT-C.A.L 9-

2017-005-P3 de 27 de noviembre y 5 de diciembre de 2017, respectivamente, en términos similares manifestaron:

"...antes de realizar la compra el C.A.L. 9 ya pasó por el proceso de reencauche evacuando las llantas al escalón logístico superior, razón por la cual presentan la necesidad de adquirir llantas para la Brigada para poder mantener la operatividad de los medios, tomando en cuenta que existía gran cantidad de vehículos que presentaban necesidad de llantas, sin embargo adjunto las actas con las que se evacuó las llantas, en consideración que luego del proceso de reencauche la unidad presenta la necesidad de compra.- Adjunto al presente las actas con las cuales se evacúan las llantas al COLOG 25 para la evaluación de un posible reencauche, así como el informe de una reencauchadora en el cual se determina que las llantas no eran susceptibles de ser reencauchadas, por diversos aspectos técnicos..."

El Técnico Afín del área requirente (Mecánico Automotriz), respecto al proceso de contratación SIE-9BFE-009-2015, con comunicación de 7 de diciembre de 2017, indicó:

"...en referencia al proceso de contratación signado con el código SIE-9BFE-009-2015...es importante aclarar que la inspección de las llantas no fue realizado en el CAL 9, sino en Quito en el COLOG25, las mismas fueron evacuadas desde el CAL9 hacia el COLOG25 para la evaluación de un posible reencauche. (Se adjunta las actas con las cuales se efectuó el despacho). Dentro de este proceso una empresa reencauchadora habrá realizado la evaluación correspondiente determinando que las llantas no eran susceptibles de ser reencauchadas..."

Opiniones que no justifican lo señalado por auditoría, en razón a que no demostraron documentalmente que los neumáticos reemplazados fueron previamente reencauchados (al menos una vez), conforme el cumplimiento de los porcentajes de reencauche; además, se verificó que las actas de entrega recepción de llantas en desuso presentadas por los servidores describen un total de 17 llantas ingresadas al Comando Logístico 25 "Reino de Quito para su reencauche, el 19 de marzo de 2014 y 29 de enero de 2015; sin embargo, el proceso observado relativo a la adquisición de 258 llantas se ejecutó el 28 de agosto de 2015 a través de la Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria", por lo que la documentación presentada no constituyó elemento objetivo de descargo.

Quina

Conclusión

En el proceso de contratación SIE-9BFE-009-2015 de 4 de agosto de 2015, realizado para la adquisición de llantas y baterías para los vehículos tácticos y administrativos de la Brigada, no se observaron los procedimientos establecidos por el Ministerio de Industrias y Productividad, respecto a que las llantas a ser reemplazadas debían ser previamente reencauchadas; tampoco se incluyó en los pliegos del proceso de contratación el cumplimiento de este requisito ni constó en el expediente entregado al equipo de auditoría el informe técnico emitido por una empresa registrada en la citada Cartera de Estado, respecto al servicio de reencauche de neumáticos; lo que evidenció que previo a la suscripción del contrato con la empresa Servitruck, no se cumplieron las formalidades establecidas para este tipo de gastos.

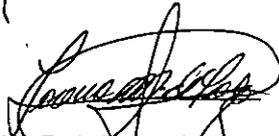
Situación generada debido a que el Oficial de Logística del CAL-9, el Técnico Afín del área requirente (Mecánico Automotriz) y el Jefe de Compras Públicas, no solicitaron ni controlaron y tampoco dispusieron el cumplimiento de estos procedimientos, respectivamente; dando lugar, que se haya excluido el servicio de reencauche para las llantas de los vehículos tácticos y administrativos de la Brigada para economizar la asignación de recursos públicos para este fin.

Recomendación

Al Comandante de la Brigada de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria"

3. Dispondrá y asegurará que el Jefe de Compras Públicas y responsables de las unidades militares de la Brigada, previo a la adquisición de llantas para los vehículos administrativos y tácticos de la entidad, observen los procedimientos establecidos por el MIPRO, para asegurar que las llantas a ser reemplazadas hayan sido objeto de reencauche; el cumplimiento de este requisito se incluirá como antecedente en los pliegos, respaldándolo con el informe técnico de la empresa reencauchadora registrada en el Ministerio de Industrias y Productividad.

diez y seis


Lic. Dpl. Ivette Lorena Mendoza Sacoto
Directora de Auditoría Interna (E)
Ministerio de Defensa Nacional